

Expediente: 054000243123 Radicado: AU-05142-2023

Sede: **REGIONAL VALLES** Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 29/12/2023 Hora: 11:45:33 Folios: 2



## **AUTO No.**

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS **SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en

uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que por medio de Radicado CE-20862-2023 del 27 de diciembre del 2023, la sociedad ACEITES VERDES S.A.S con Nit. 901711236-0, a través de su Representante legal el señor JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.737.571, solicitó ante La Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso Doméstico e Industrial, en beneficio del predio denominado "LA PATADA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-84, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad ACEITES VERDES S.A.S con Nit. 901711236-0, a través de su representante legal el señor JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.737.571, o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietarios, para uso Doméstico e Industrial, en beneficio del predio denominado "LA PATADA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-84, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-20862-2023 del 27 de diciembre del 2023, requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Unión, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad ACEITES VERDES S.A.S, a través de su representante legal el señor JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-Mav-17

F-GJ-190 V.02





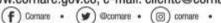




Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA, en calidad de representante legal de la sociedad ACEITES VERDES S.A.S, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05400.02.43123

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Proceso: Trámite ambiental.

NA REGIONAL RIONEGRO. MR Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 28/12/2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-Mav-17

F-GJ-190 V.02







